

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional



Gobernación Del Magdalena
Secretaría De Educación Departamental
Dirección de Calidad

RESOLUCION N° 276 de Mayo 04 de 2011

4 Mayo
"Por la cual se modifica la Resolución No. 703 del 29 de octubre de 2010 y se establece el Calendario Académico para el período lectivo 2011 de las Instituciones educativas Departamentales del Municipio de El Banco".

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por los artículos 151 de la Ley 115 del 08 de Febrero de 1994, la Ley 715 del 21 de Diciembre de 2001, la Resolución 144 de Enero del 2001, Decreto 1850 del 13 de Agosto de 2002 y Decreto 4827 de 2010.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del decreto 1850 de Agosto 13 de 2002 señala que las Entidades Territoriales establecen cada año por una sola vez el calendario Académico para todos los Establecimientos Estatales..

Que la Secretaría de Educación expidió la Resolución 703 del 29 de Octubre de 2010 por medio del cual reglamentó el calendario académico para todos los establecimientos educativos del departamento.

Que solo el gobierno Nacional puede modificar el Calendario Académico, cualquier ajuste debe ser solicitado previamente a la autoridad competente de la respectiva Entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la Entidad Territorial certificada podrá realizar los ajustes del Calendario académico que sean necesarias (Artículo 15 Decreto 1850 de Agosto de 2002).

Que de conformidad con el Decreto 4580 de 2010, el Gobierno Nacional declaró estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, por el término de 30 días.

Que de conformidad con el Decreto 4827 de 2010, el Gobierno Nacional, dictó disposiciones en materia de calendario académico.

Que los establecimientos educativos del Municipio de El Banco, enunciados en la presente Resolución, han sido afectados por el desbordamiento del Río Magdalena, con sus sedes inundadas y algunas como albergues temporales, las vías de acceso colapsadas y las familias en situaciones críticas y difíciles para enviar a los estudiantes a las diferentes no pudiendo dar curso al calendario académico, según lo dispuesto en la resolución 703 del 29 de Octubre de 2010, en razón de las afectaciones sufridas por la ola invernal.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1º. Establecer para las Instituciones Educativas Arcesio Cáliz Amador, José Benito Barros Palomino, Lorencita Villegas de Santos, Santa Teresa de Jesús, Pedro Alejandro Blanquiceth, Mitsilou Campbell, Enrique Quintero Jaimes, Rita Cuello de Vanegas, Silvia Cotes de Biswell, Gilberto Cuello Rangel, Electo Cáliz Martínez, José de la Paz Vanegas, Julián Mejía Alvarado, Oscar Piscioti Numa, Pablo Niebles de Guayabal, y Roberto Robles de Algarrobal del Municipio de EL Banco Magdalena, el presente calendario académico.

Artículo 2º. El Calendario académico de los establecimientos educativos que trata el artículo 1º de la presente resolución, entrará en receso el 9 de Mayo, reiniciará el 7 de Junio y finalizará el 13 de Enero de 2012. (Han desarrollado 13 semanas de trabajo académico)

Artículo 3º. Las actividades del calendario académico, se distribuirán así:

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional



Gobernación Del Magdalena
Secretaría De Educación Departamental
Dirección de Calidad

276 - Hdo. Yasp 011

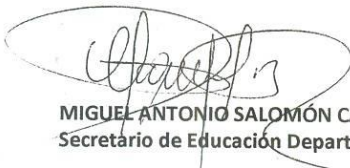
ACTIVIDADES	FECHAS
Receso Estudiantil	Del 09 de Mayo al 07 de Junio de 2011
Desarrollo Institucional (Docentes y Directivos)	Del 09 al 20 de Mayo de 2011
Atención directa a los estudiantes	Del 07 de Junio al 09 de Diciembre de 2011. (27 semanas)
Receso Estudiantil	Del 12 de diciembre de 2011 al 13 de enero de 2012 (5 semanas)
Evaluación Institucional, y de Desempeño de Docentes y Directivos Docentes.	Del 12 al 16 de Diciembre 2011.
Vacaciones de Docentes y Directivos	Del 19 de Diciembre de 2011 al 16 de Enero de 2012.

Artículo 4º. El presente calendario solo podrá ser modificado por el Gobierno nacional o por el Departamento, acorde con lo establecido por el artículo 15 del decreto 1850 de Agosto de 2002, y la respectiva propuesta de cumplimiento del tiempo escolar establecido. Ningún Rector o Directivo Docente podrá cambiar lo aquí resuelto.

Artículo 5º. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Santa Marta, D.T.C.H., a los 04 días del mes de Mayo de Dos Mil Once (2011).



MIGUEL ANTONIO SALOMÓN CALVANO
Secretario de Educación Departamental

Proyectó y elaboró: NELLY BARROS CERCHAR
Dirección de Calidad